

Nombre/Razón Social BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS SAS
Dirección: CRA 47 No. 80 - 32
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080020404
Fecha admisión 10/11/2020 14:12:43

Nombre/Razón Social MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 08000 1646
Envío YG263253854CO

8888 505		OSCAR	
Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fiscal(gramos):200		Nombre/Razón Social: BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS SAS	Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TABAJO - BARRANQUILLA
Peso Declarado(gramos):200		Dirección:CRA 47 No. 80 - 32	Dirección:Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17
Valor Flete:\$3.100		Tel:	Referencia: NITC.C71.8390115228
Costo de manejo:\$0		Ciudad:BARRANQUILLA	Código Postal:080001646
Valor Total:\$3.100		Código Postal:080020404	Código Operativo:08888535
Observaciones del cliente: bionca		Depto:ATLANTICO	Depto:ATLANTICO
C.C. LENIN MARTINEZ		Código Operativo:8888505	Código Postal:080001646
Fecha de entrega: 11 NOV 2020		Fecha de entrega: 11 NOV 2020	Código Operativo:08888535
Gestión de entrega:		Fecha de entrega: 11 NOV 2020	Código Operativo:08888535
Gestión de entrega:		Fecha de entrega: 11 NOV 2020	Código Operativo:08888535
Gestión de entrega:		Fecha de entrega: 11 NOV 2020	Código Operativo:08888535

472
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9
Mód. Envío Manuscrito Especial / POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
Orden de servicio: 13846092
Fecha Pre-Admisión: 10/11/2020 14:12:43
YG263253854CO

786

El presente folio va unido con el otro para ser considerado como uno solo. No se puede separar. Si se separa, el contenido será considerado como una muestra. No se garantiza el contenido. No se garantiza el contenido. No se garantiza el contenido. No se garantiza el contenido.

Proceda a pagar al: Cambio de moneda de 12.5 \$ a 15 \$ / www.zonacostanera.com.co / www.zonacostanera.com.co / www.zonacostanera.com.co / www.zonacostanera.com.co

8888535888505YG263253854CO



11 NOV 2020



No. Radicado: 08SE2020730800100008048
Fecha: 2020-11-09 02:37:05 pm
Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: BIOMEDIC ESTÉTIC CLINIC IPS SAS
Anexos: 0 Folios: 3
Barcode: 08SE2020730800100008048

Barranquilla, 25 de marzo de 2020

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
Gerente y/o Representante Legal
BIOMEDIC ESTÉTIC CLINIC IPS SAS
Carrera 47 # 80 - 32
Barranquilla - Atlántico
biomedicestetic@gmail.com

ASUNTO: Notificación
Querellante: VISITA OFICIOSA
Investigado: BIOMEDIC ESTÉTIC CLINIC IPS SAS
Radicación: OFICIOSO
Auto No: 0991 del 13/05/2019

Respetado señor.
No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

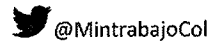
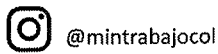
FECHA DEL AVISO	Marzo 25 del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00000917 de 24 de julio del 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dicto la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03 hojas 02 páginas)

CARRERA 49 N° 72-46 BARRANQUILLA - ATLANTICO
Cordialmente

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Oscar Tibaquirá
Revisó/Aprobó: Oscar Tibaquirá
C:\Documentos\Escritorio\2018\ CARTA.docx

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO

00000917

24 JUL. 2019

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

Mediante Auto Comisorio 000991 del 13 de mayo del 2019, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisiona al inspector de trabajo y seguridad social Doctor **GUILLERMO BELLO RODRIGUEZ**, para que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del plan de acción de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adelante visita a la sociedad **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS S.A.S.**, identificado con Nit 900.666.431-4 ubicada su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 47 No 80-32 y verifique el cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Mediante oficio calendado 13 de Mayo del 2019, el funcionario comisionado comunica a la sociedad **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS S.A.S**, la práctica de una visita administrativa en las instalaciones para el día 23 de Mayo del 2019.

Llegada la fecha de la visita administrativa, el funcionario comisionado es atendido por el señor **GILBERTO HERNANDEZ GUILLEN** cc No 7.479.573, en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia.

En dicha diligencia se dejó constancia que: “Al momento de la visita se *constató* que está en pleno funcionamiento de su objeto social, cual es procedimientos estéticos y cosméticos. Presenta buena condiciones de trabajo.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la sociedad **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS S.A.S.**, identificado con Nit 900.666.431-4 haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, teniendo en cuenta que según consta en el acta de visita del 23 de Mayo del 2019, el funcionario comisionado así lo dejó estipulado, al constatar que dicha sociedad cumple de manera general con sus obligaciones laborales, al constatar la mencionada empresa actualmente cuenta con 3 trabajadores directos. Aportan los siguientes documentos: Existencia y representación legal, reglamento de Higiene y seguridad industrial, pago de la seguridad social y parafiscales, planillas de nómina, acta de entrega dotación, Reglamento de convivencia laboral, comité de convivencia laboral.

Consideramos pertinentes determinar que la Inspección del trabajo está encargada de velar por el cumplimiento de las normas sociales dispuesta consagradas en los artículos 485 y 486 del C.S.T, para cuyo ejercicio es necesario que el Inspector de Trabajo y seguridad social realice las investigaciones administrativas correspondientes; pero debe señalarse que el objetivo no es hallar la falta, sino lograr la efectiva aplicación de la Ley.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la sociedad **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS S.A.S.**, identificado con Nit 900.666.431-4 ubicada su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 47 No 80-32.

Aranda

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS S.A.S.**, identificado con Nit 900.666.431-4 ubicada su domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 47 No 80-32, biomedicestetic@gmail.com.

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



EMILY JARAMILLO MORALES

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
EN CARTELERA
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, nueve (09) de diciembre 2020, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N.º 0000917 del 24 de julio de 2019 a: BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS SAS

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS SAS**, mediante formato de guía número YG263253854CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO		PLANILLA EN BLANC	

AVISO

FECHA DEL AVISO	Marzo 25 del 2020
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00000917 de 24 de julio del 2019
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas 03 páginas)

El suscrito funcionario encargado **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 09 de diciembre de 2020.

En constancia.

OSCAR JAVIER TIBAQIRA A
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy 18- Dic - 2020, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo Resolución 00000917 del 24 de julio del 2019, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la (Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control), y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, (Dirección Territorial del Atlántico).

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a **BIOMEDIC ESTETIC CLINIC IPS SAS**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la fecha 17 - Dic - 2020.

En constancia:

OSCAR JAVIER TIBAQIRA A
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

